



201912840407

RESOLUCION DIRECTORAL No. **1204** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **01 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **75343-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Magaly Santisteban Santamaría**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Mochumi, provincia y departamento Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, con Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Santisteban Chapoñan Celestino, para el predio con código 29623, para área bajo riego de 2,50 ha, con volumen máximo de agua de 26057.5000 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Limón Carrizo N° 66, código PCHL-09-B66 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, con Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,299 hm³ para un área bajo riego de 2 331.00 ha.

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 119-2019-ANA-AAA JZ-AT-TAVM, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 674 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia literal de la Partida Registral N° 11312301 de la Oficina Registral Chiclayo, documento con el cual acredita la propiedad del predio con código catastral 118015, que constituye una fracción del predio matriz signado con código catastral 29623; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1284 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor de la administrada;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 674 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Santisteban Chopoñan Celestino, para el predio con código 29623, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de: Santisteban Santamaría Magaly para el predio con código catastral 118015 con área bajo riego de 2,10 ha. y a favor de Santisteban Chopoñan Celestino para el predio con código catastral 29623 con área bajo riego de 0,40 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Limón, L02 Carrizo; predios ubicados en el bloque de riego Limón, código PCHL-09-B69 integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mochumi, provincia de y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Santisteban Santamaría Magaly	40708294	Parcelación Fiscal Muy Finca	118015	619 629	9 276 186	2,10	21 892
Santisteban Chopoñan Celestino	17558125	S/N	29623	619 714	9 276 193	0,40	4 170

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

C.C. Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
118015	441	525	793	1 058	2 551	3 026	3 120	3 059	3 232	2 745	751	590	21 892
29623	84	100	151	201	486	576	594	583	616	523	143	112	4 170

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santisteban Santamaría Magaly, Santisteban Chopoñan Celestino, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

